

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO SEGUIDO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA
HERNANDO DE JESÚS HENAO VELÁSQUEZ Y FABIO LIBARDO GUERRERO AVILA.**
Rad.No. 47-001-31-03-002-2011-00109-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso incoada por Reintegra S.A.S, en atención a que el extremo pasivo pagó totalmente la obligación.

CONSIDERACIONES

El art. 461 del C.G.P dispone que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y de las costas, debe declararse terminado el proceso, junto con la consecuencial cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto quien solicita la terminación lo hace en representación de la sociedad Reintegra S.A.S, pidiendo además que se levanten las medidas cautelares, sin embargo, luego de revisar la totalidad del paginario se observa que quien presentó la demanda ejecutiva y ostenta la calidad de ejecutante es Bancolombia S.A., y no la sociedad que requiere la terminación.

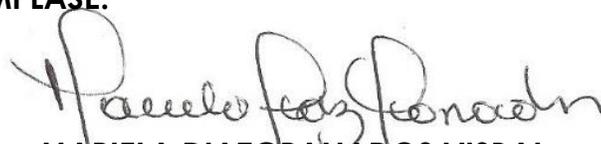
De esta forma, atendiendo que la posibilidad de solicitar la terminación solo recae en las partes y que con relación a la petente no reposa en el paginario reconocimiento como parte, se impone negar el pedimento.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **HERNANDO DE JESÚS HENAO VELÁSQUEZ y FABIO LIBARDO GUERRERO AVILA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

Mapr

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA |
| Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior. |
| Santa Marta, noviembre 16 de 2022. |
| Secretaria, _____. |